



Ayuntamiento de Salas

## CRITERIOS DE BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2015-2016

### 1-.OBJETO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, bajo la modalidad de “contrato por obra o servicio de duración determinada, trabajos de interés social”, durante un año a jornada completa de 3 personas desempleadas por parte de este Ayuntamiento y la creación de una lista de reserva tras el proceso de selección inicial con los trabajadores/as que, habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las especialidades objeto de formación de bolsa de empleo son las siguientes:

1 Oficial de albañilería	Reservado para mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato
1 Peón de obras	Reservado para mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato
1 Informador Turístico	

El proceso selectivo deriva de la Resolución de 24 de junio de 2015, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo. Así como de la Resolución de 25 de junio de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias. Y de la Resolución de 8 de octubre de 2015, del Servicio Público de Empleo, de concesión de subvenciones con destino a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: planes de empleo, por la que se concede al Ayuntamiento de Salas 41.535€ para la contratación de 3 desempleados de larga duración, de los que al menos 2, deben ser mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato.

Los contratos suscritos lo serán en la modalidad de obra o servicio determinado, al amparo del Estatuto de los Trabajadores.



Ayuntamiento de Salas

A los/as contratados/as les será de aplicación el Convenio del Personal Laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de la Línea 1 de los Planes Locales de Empleo incluidos dentro del Acuerdo por el Empleo y el Progreso de Asturias (AEPA) 2013-2015.

## 2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

---

A efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, el Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de Grado, al objeto de su publicación.

Las convocatorias para la presentación de solicitudes así como las listas provisionales y definitivas de personas candidatas deberán ser publicadas en la web del Ayuntamiento ([www.ayto-salas.es](http://www.ayto-salas.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

## 3.- DESTINATARIOS

---

El Plan Local de Empleo irá destinado a personas desempleadas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración, priorizándose los siguientes sectores de población:

- Mujeres Víctimas de violencia de género.
- Parados de larga duración mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato.

## 4. REQUISITOS GENERALES

---

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.



Ayuntamiento de Salas

- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- Estar en posesión de la titulación equivalente o superior a la exigida en la correspondiente convocatoria.

## 5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS Y EXCLUSIONES

---

Cumplir los siguientes requisitos específicos:

1. Para el puesto de **oficial de albañilería** es necesario estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, contar con el carnet de conducir B1 y acreditar 1 año de experiencia profesional en puesto de trabajo de igual categoría (aportación de contratos, certificados de empresa o cualquier otra documentación acreditativa de la función o puesto de trabajo desempeñado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
2. Para el puesto de **peón de obras** es necesario estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, contar con el carnet de conducir B1 y acreditar 1 año de experiencia profesional en puesto de trabajo de igual categoría (aportación de contratos, certificados de empresa o cualquier otra documentación acreditativa de la función o puesto de trabajo desempeñado). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación.
3. Para el puesto de **informador turístico** es necesario estar en posesión del título de Diplomado en Turismo o equivalente o poseer el título de Técnico/a de grado superior en formación profesional relacionado con el puesto o certificado de profesionalidad de Nivel III relacionado directamente con el puesto. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión, o en condiciones de obtener el credencial que acredite su homologación. Además el carnet de conducir B1.

Los trabajadores a contratar dentro de los Planes Locales de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos **a fecha de formalización del contrato**:



Ayuntamiento de Salas

4. Pertenecer al colectivo de Parados de Larga Duración.

Se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan estado ocupadas más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en la Seguridad Social. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados.

5. No ser perceptores de prestación por desempleo de nivel contributivo.

6. Estar inscritos/as como demandantes de empleo no ocupados/as en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

El número mínimo de contratos que el Ayuntamiento debe formalizar con personas que son mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato, según la Resolución de concesión de subvenciones del Servicio Público de Empleo es de 2.

**No podrán participar** en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2013 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 22 de mayo de 2013, BOPA 27/05/2013).
- Convocatoria 2014 de concesión de subvenciones con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la siguiente línea de actuación: Planes Locales de Empleo (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 5 de junio de 2014, BOPA 13/06/2014).

## 6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud (**Anexo I**), en modelo normalizado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Salas, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y por cualquiera de las formas establecidas en el art. 38 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso se deberá remitir por fax (985 83 21 11), antes de la fecha de expiración de plazo, el documento de registro de entrada y copia de toda la documentación aportada.



Ayuntamiento de Salas

El plazo de presentación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

Documentación que obligatoriamente debe acompañar a la solicitud:

1. Copia del DNI, el Certificado Comunitario o el permiso de residencia en vigor.
2. Copia de la titulación requerida para las diferentes plazas.
3. Acreditación documental de la experiencia profesional para el caso de oficial de albañilería y peón de obras
4. Copia del carnet de conducir B1
5. Declaración responsable:
  - a. De no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo,
  - b. De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
  - c. Que a fecha de formalizar el contrato, cumplirá todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público del Principado de Asturias en la línea de actuación de los Planes de Empleo, así como los requisitos específicos detallados en las Bases Reguladoras de la convocatoria de este Ayuntamiento.

Documentación que sirve para realizar la baremación:

6. Voluntariamente, en caso de alegar dicho mérito, podrá presentar volante de empadronamiento salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud, para la consulta datos del Padrón Municipal de Habitantes.
7. Voluntariamente, en caso de alegar dicho mérito, podrá presentar documentación que acredite experiencia profesional previa para la fase de concurso.
8. Voluntariamente, en caso de alegar dicho mérito, podrá presentar documentación que acredite cursos de formación para la fase de concurso.
9. Voluntariamente, en caso de alegar dicho mérito, copia, en su caso, de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:



Ayuntamiento de Salas

- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

10. Voluntariamente, en caso de alegar dicho mérito, para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Toda la documentación que sirva para valorar la fase de concurso, de no ser presentada con la solicitud, no podrá ser objeto de subsanación ni objeto de inadmisión de solicitud.

## 7.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

---

A los efectos de facilitar la selección de los/as trabajadores/as, se constituirá una Comisión de Selección de Contratación en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado/ a municipal.
- Vocales:
  - Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del AEPa.
- Secretario/ a: Secretario/ a del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección de Contratación podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.



Ayuntamiento de Salas

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

## 8.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

---

1. Originales de la documentación aportada junto con la solicitud, para su compulsa.
2. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.
3. Certificado de importes actuales de prestación por desempleo y de periodos de inscripción en desempleo no ocupado, salvo que se hubiese dado autorización previa a favor del Ayuntamiento de Salas en el momento de la solicitud para la obtención de estos certificados ante el Servicio Público de Empleo.
4. Anexo II. Autorización para que la Administración del Principado de Asturias recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social.
5. Anexo II. Declaración responsable de conocimiento de la cofinanciación del contrato, de la asunción del compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados y del cumplimiento de requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación de los Planes de Empleo.
6. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.





Ayuntamiento de Salas

## 9.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

---

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la base cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista de personas inscritas.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

## 10.- SISTEMA DE ACCESO

---

Se establece una reserva de 2 puestos de trabajo para personas mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato, 1 para el Oficial de albañilería y 1 para el Peón de obras.

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir plazas del Plan Local de Empleo, será el de concurso- oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada/s la/s prueba o pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

### A. FASE DE OPOSICIÓN

En esta fase (de carácter eliminatorio) se otorgará un máximo de 20 puntos

- Los aspirantes realizarán una prueba práctica relacionada con la ocupación a desarrollar que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.
- A continuación se realizará una prueba teórica, tipo test, a cada uno de los candidatos que se baremará hasta un máximo de 10 puntos.

Los conocimientos específicos deberán versar:

1. Oficiales de albañilería: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción relacionados con el puesto.
2. Peones de obra: Equipos de trabajo y equipos de protección individual. Herramientas y





Ayuntamiento de Salas

maquinaria utilizada en construcción. Condiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo. Conceptos básicos de construcción relacionados con el puesto.

3. Informador turístico: Principales recursos turísticos y atractivos de Asturias. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias. Principales recursos turísticos y atractivos de Salas. Ubicación geográfica de los mismos en el mapa de Asturias y Salas. Conceptos básicos de turismo.

Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de cada una de las pruebas como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o éstos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

La convocatoria para la realización de la prueba se efectuará en llamamiento único, quedando eliminados quiénes no comparecieran, salvo causa de fuerza mayor, acreditada, que apreciará la Comisión de Selección, resolviendo lo que proceda.

## B. FASE DE CONCURSO

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder de 10 puntos.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Estar empadronado en el municipio de Salas 2,5 puntos
2. Mujeres víctimas de violencia de género. 2,5 punto
3. Discapacidad 1 punto
4. Experiencia previa, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo igual al que se aspira o de similares características. Se otorgarán 0,05 puntos por cada mes trabajado. No se valorará la documentación utilizada para acreditar la experiencia profesional necesaria para participar en este proceso de selección.
5. Cursos de formación en materias relacionadas con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 2 puntos. Se otorgarán 0,0020 puntos por cada hora de formación. Las acciones formativas que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como una hora de formación. No se valorará la documentación utilizada para acreditar la titulación necesaria para



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ayuntamiento de Salas

participar en este proceso de selección.

El hecho de presentar la Solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.-Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.-Quien tenga más edad.

3º.-Por sorteo, efectuado en presencia de los/ as aspirantes.

Se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

## 11.- RECLAMACIONES

---

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

## 12.- CONTRATACIÓN

---

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del los/as aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada en el apartado 8, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato por obra o servicio de duración determinada, pero con las cláusulas específicas correspondientes a "trabajos de interés social", resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPA.

Si no se pudiera finalizar el proceso selectivo y comprobar la documentación para tener formalizados los contratos a 30 de diciembre de 2015, fecha máxima del periodo de coste elegible de la subvención, salvo



Ayuntamiento de Salas

que se amplíe por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias el periodo de coste elegible, los contratos con carácter excepcional y previa autorización expresa del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se podrán celebrar por un periodo inferior al año.

### 13.- SUSTITUCIONES

La bolsa de empleo estará constituida por aquellas personas que, una vez finalizado el proceso selectivo, hayan sido seleccionadas pero, que debido a su puntuación no hayan obtenido plaza. A tal fin y en caso de producirse vacantes, estas se cubrirán por estricto orden de puntuación. Siempre que el trabajador a sustituir sea mayor de 45 años, la persona que lo sustituya deberá serlo también. En el caso de que un trabajador cause baja, la elección del trabajador sustituto deberá recaer sobre el siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que este cumpla los requisitos establecidos en estas bases. Si aquella bolsa no existiese o se hubiera agotado, habría de realizarse un nuevo proceso selectivo en el que se observen las obligaciones detalladas en los apartados precedentes.

### 14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 15.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014- 2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004)".



Ayuntamiento de Salas

**ANEXO I.-BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL PLAN DE EMPLEO LOCAL 2015-2016 DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS**

APELLIDOS:		NOMBRE:	
D.NI.:		DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	C.P.:	FECHA NACIMIENTO:	
TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
PUESTO AL QUE SE PRESENTA:		Nº SEGURIDAD SOCIAL	

**DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente declaro expresamente conocer y aceptar las bases de contratación de la/s plaza/s solicitadas, ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en particular:

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- No haber sido separado/a mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni se halla inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Que a fecha de formalizar el contrato, cumplirá todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a los ayuntamientos del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público del Principado de Asturias en la línea de actuación de los Planes de Empleo, así como los requisitos específicos detallados en las Bases Reguladoras de la convocatoria de este Ayuntamiento.

En Salas, a                    de                    de 2015

Fdo: Nombre y Apellidos



Ayuntamiento de Salas

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con una X):

	Copia D.N.I.		Volante empadronamiento (méritos)
	Copia titulación requerida		Copia experiencia profesional (méritos)
	Copia permiso conducir B1		Copia cursos formación (méritos)
	Copia acreditación experiencia profesional		Violencia de género
	Anexo II		Discapacidad
	Anexo III		Otros

En Salas, a                    de                    de 2014

Firma

Fdo. Nombre y Apellidos

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SALAS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal se le informa que los datos de carácter personal que facilite en esta solicitud se incorporarán a un fichero cuya finalidad es la selección de personal y les reconoce la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito, acompañado de fotocopia de D.N.I. o documento equivalente que podrá ser presentado en por Registro o enviado a este Ayuntamiento. La participación en el proceso selectivo supone la autorización al Ayuntamiento de Salas para proceder al tratamiento de sus datos en los términos anteriormente descritos así como a la publicación de los datos meramente identificativos y de los resultados de la convocatoria en los medios establecidos en las bases reguladoras.



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo

*el FSE invierte en tu futuro*

SERVICIO DE EMPLEO



GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS



Ayuntamiento de Salas

## ANEXO II

D. Dña. \_\_\_\_\_  
trabajador/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ y en  
relación con la subvención con destino a los **Planes de Empleo 2015-2016**

- **AUTORIZA** a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral a la Tesorería General de la Seguridad Social.
  
- **DECLARA RESPONSABLEMENTE** que:
  - Conoce que su contrato esta cofinanciado por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y (20%) y el Fondo Social Europeo (80%) para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2014-2020 (2014ES05SFOP004).
  - Asume el compromiso de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013.
  - Que cumple todos los requisitos exigidos por la normativa aplicable a la convocatoria 2015-2016 de concesión de subvenciones a ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea de actuación de los Planes de Empleo

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_

Fdo.: (trabajador/a)



Ayuntamiento de Salas

### **ANEXO III. AUTORIZACIONES**

D.Dña. \_\_\_\_\_

participante en el proceso selectivo puesto en marcha por el Ayuntamiento de Salas y en relación con la subvención con destino a los **Planes de Empleo 2015-2016**

por el presente

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salas a realizar las consultas de datos en el SEPE con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2015-2016.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salas a realizar las consultas de datos en la Tesorería General de la Seguridad Social con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2015-2016.

AUTORIZO al Ayuntamiento de Salas a realizar las consultas de datos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Salas, con el fin de realizar las actuaciones de comprobación que fueran necesarias dentro del ámbito de interés de la acción subvencionada en el periodo 2015-2016.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015

Fdo: